



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

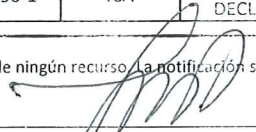
NOTIFICACIÓN POR AVISO


Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito - Huila, profirió Pliego de Cargos por no declarar el impuesto de industria y comercio para el contribuyente que se relaciona a continuación.

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

| Razon social y/o nombre de establecimiento comercial | Nombre contribuyente y/o representante legal | Identificación del Contribuyente | N° Radicado | Tipo de Impuesto | Tipo de acto | Fecha del acto | Dirección de Notificación | Fecha de Devolución | Causal de Devolución |
|--|--|----------------------------------|----------------|------------------|---|----------------|--|---------------------|----------------------|
| DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO | NORMA ESPERANZA AMBITO SEPULVEDA | 31974934 | 2022CS004690-1 | ICA | PLIEGO DE CARGOS POR NO DECLARAR No.2021PC00515 | 30/12/2021 | INSPECCION GUACACALLO ,PITALITO, HUILA | 19/07/2022 | OTROS |

Contra el acto administrativo mencionado No procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

| | | | |
|--|------------------|------------|-------------------|
|  | PLIEGO DE CARGOS | | |
| | CÓDIGO: F-GHF-09 | VERSIÓN: 1 | FECHA: 19/12/2019 |

Señor(a)
 AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA
 NIT 31974934
 Representante Legal
 DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO
 INSPECCION GUACACALLO, PITALITO, HUILA
 TEL: 313 421 12 03
 CORREO: jaldanac78@hotmail.com

PLIEGO DE CARGOS Nro. 2021PC00515
FECHA: 30/12/2021

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE LA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PITALITO**

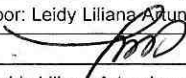
En uso de las facultades legales conferidas mediante el artículo 472 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), Decreto 570 de 2019 y demás normas concordantes y en cumplimiento de los artículos 357, 371, 416, 466 y 473 del Código de Rentas Municipal, mediante el presente Pliego de Cargos se propone la aplicación de la sanción establecida en el numeral 1 del artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014 al contribuyente AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA, identificado(a) con CC o NIT 31974934, representante legal del establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio de las vigencia(s) 2016, 2017, 2018, y 2019.


FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, se profirió Emplazamiento para Declarar 202100411 del 21/09/2021, con radicado 2021CS041174, enviado por correo certificado el 28/09/2021 según No. de guía(s) RA336748014CO (Empresa 472), con novedad de devolución, y subsanada su notificación mediante publicación en la página Web Institucional el día 12/11/2021 (www.alcaldiapitalito.gov.co), en aplicación del artículo 366 del Acuerdo 051 de 2014, toda vez que no fue posible notificar personalmente.

Que, en el EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, se le otorgo plazo de un (01) mes para que compareciera a la Alcaldía Municipal a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, y 2019. Vencido el plazo otorgado para

Proyectó: Silvio Andrés Gómez Aguiñaga - Profesional Fiscalización.

| | |
|--|---|
| Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Firma:  | Firma: |
| Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. | Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. |

| | | | |
|--|------------------|------------|-------------------|
|  | PLIEGO DE CARGOS | | |
| | CÓDIGO: F-GHF-09 | VERSIÓN: 1 | FECHA: 19/12/2019 |

responder el emplazamiento, se observa que el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

Que, dentro del contenido del citado requerimiento, se puso en conocimiento al contribuyente de las consecuencias tributarias en que incurría al no dar respuesta dentro del tiempo otorgado.

Que a la fecha, se evidencia que el contribuyente AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA identificado con NIT 31974934 tiene registrado y en estado activo el establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO en el Sistema de información Tributario HAS SQL de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito y que no ha realizado la presentación y correspondiente pago de la declaración del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, y 2019, por lo cual la Administración Tributaria debe continuar con el proceso de determinación conforme con el procedimiento tributario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 044 de 2016 y Acuerdo 028 de 2019.

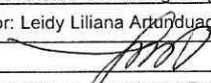
ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una sola declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.*


PARÁGRAFO 4. *La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).*

"ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. *Para los efectos de liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en un solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El pago extemporáneo del Impuesto, causa intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 028 de 2019, Parágrafo 1 y adiciónese el Parágrafo).*

Proyectó: Silvio Andrés Gómez Aguiñaga - Profesional Fiscalización.

| | |
|--|---|
| Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Firma:  | Firma: |
| Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. | Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. |

| | | | |
|--|------------------|------------|-------------------|
|  | PLIEGO DE CARGOS | | |
| | CÓDIGO: F-GHF-09 | VERSIÓN: 1 | FECHA: 19/12/2019 |

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

PARAGRAFO: *Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima. (Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016).*

ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR. *La sanción por no declarar será equivalente:*

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de industria y comercio, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Secretaría de Hacienda Municipal por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

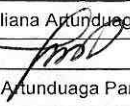
ARTÍCULO 381. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION. *Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.*


Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el punto veinticinco por ciento (0,25%) a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 1.250 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, se aplicará la sanción mínima para cada periodo fiscal de retraso.

ARTÍCULO 382. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total*

Proyectó: Silvio Andrés Gómez Aguiñaga - Profesional Fiscalización.

| | |
|--|---|
| Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Firma:  | Firma: |
| Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. | Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. |

| | | | |
|--|------------------|------------|-------------------|
|  | PLIEGO DE CARGOS | | |
| | CÓDIGO: F-GHF-09 | VERSIÓN: 1 | FECHA: 19/12/2019 |

del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o de dos (2) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción será la suma equivalente a dos veces la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo. (Acuerdo 051 de 2014).

ARTÍCULO 474: INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de impuestos de cada año gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Municipio de Pitalito y a cargo del contribuyente. (Acuerdo 051 de 2014).

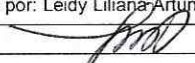
ARTÍCULO 497: CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION CON MOTIVO DEL EMPLAZAMIENTO. Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar. (Acuerdo 051 de 2014)."


CUANTIFICACIÓN SANCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones citadas, se propone mediante el presente pliego de cargos, una sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, y 2019, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66, parágrafo 4 y Artículo 380 del Acuerdo 051 de 2014, por cada año no declarado por el/la contribuyente AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA, identificado(a) con NIT 31974934, por el establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO, de la siguiente manera:

| | |
|--|---|
| INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4 | BASE DECLARACION AÑO 2016 (\$24.130.925) |
| PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR | 20% |
| SANCION POR NO DECLARAR 2016 | \$4.826.185 |

Proyectó: Silvio Andrés Gómez Aguiñaga - Profesional Fiscalización.

| | |
|--|---|
| Revisado por: Leidy Lilibiana Artunduaga Parra | Aprobado por: Leidy Lilibiana Artunduaga Parra. |
| Firma:  | Firma: |
| Nombre: Leidy Lilibiana Artunduaga Parra | Nombre: Leidy Lilibiana Artunduaga Parra. |
| Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. | Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. |

| | | | |
|--|------------------|------------|-------------------|
|  | PLIEGO DE CARGOS | | |
| | CÓDIGO: F-GHF-09 | VERSIÓN: 1 | FECHA: 19/12/2019 |

| | |
|--|---|
| INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4 | BASE DECLARACION AÑO 2017 (\$25.820.095) |
| PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR | 20% |
| SANCION POR NO DECLARAR 2017 | \$5.164.019 |

| | |
|--|---|
| INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4 | BASE DECLARACION AÑO 2018 (\$27.343.470) |
| PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR | 20% |
| SANCION POR NO DECLARAR 2018 | \$5.468.694 |

| | |
|--|---|
| INGRESOS BRUTOS ARTICULO 66 PARAGRAFO 4 | BASE DECLARACION AÑO 2019 (\$28.984.060) |
| PORCENTAJE SANCION POR NO DECLARAR | 20% |
| SANCION POR NO DECLARAR 2019 | \$5.796.812 |
| | |
| TOTAL, SANCION POR NO DECLARAR | \$21.255.710 |

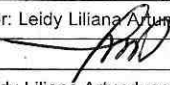
Que la sanción propuesta al contribuyente AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA, identificado(a) con NIT 31974934, por el establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO por valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 21.255.710)**, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO 66. DECLARACIÓN UNICA, Parágrafo 4.** La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). y **ARTÍCULO 380. SANCION POR NO DECLARAR**, de acuerdo con el Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de diciembre de 2014.


Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas descritas,

D I S P O N E:

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA, identificado(a) con NIT 31974934, por el establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO, por no declarar el impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, y 2019, dentro del término establecido en el Código de Rentas Municipal, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

Proyectó: Silvio Andrés Gómez Aguiñaga - Profesional Fiscalización.

| | |
|--|---|
| Revisado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra | Aprobado por: Leidy Lilliana Artunduaga Parra. |
| Firma:  | Firma: |
| Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra | Nombre: Leidy Lilliana Artunduaga Parra. |
| Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. | Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. |

| | | | |
|--|------------------|------------|-------------------|
|  | PLIEGO DE CARGOS | | |
| | CÓDIGO: F-GHF-09 | VERSIÓN: 1 | FECHA: 19/12/2019 |

SEGUNDO: Proponer como SANCIÓN POR NO DECLARAR, al contribuyente AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA, identificado(a) con NIT 31974934, representante legal del establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO el valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 21.255.710)**, respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de las vigencia(s) 2016, 2017, 2018, y 2019.

TERCERO: La respuesta al presente PLIEGO DE CARGOS deberá ser presentada ante la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito ubicada en la carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" de la ciudad de Pitalito, como también puede hacerlo al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co, dentro del término de un (01) mes contado a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar al contribuyente AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA, identificado(a) con NIT 31974934, por el establecimiento DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO, del contenido del presente pliego de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

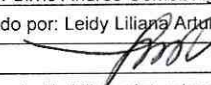
QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LEIDY LILIANA ARTUNGUAGA PARRA
 Profesional Universitaria Área de Fiscalización.
 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Silvio Andrés Gómez Aguiñaga - Profesional Fiscalización.

| | |
|--|---|
| Revisado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Aprobado por: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Firma:  | Firma: |
| Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra | Nombre: Leidy Liliana Artunduaga Parra. |
| Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. | Cargo: Profesional Universitaria Fiscalización. |



servientrega

CÓDIGO SER: SERM384 / SER89384
CR 3 A 4-78

Servientrega S.A. NIT. 860.512.335-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 3 / 6 / 2022 13 : 52
Fecha Prog. Entrega: 3 / 6 / 2022



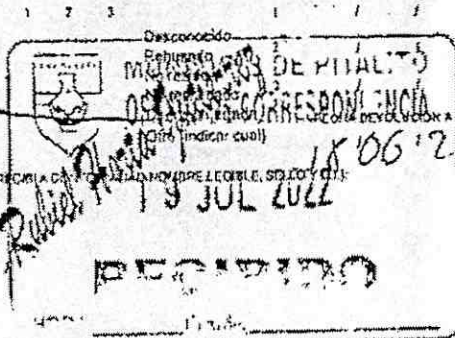
GUIA No. 2152214372

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.J./NIT: 291180077 Cod. Postal: 417030406
Cd.: PITALITO Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION



Observaciones en la entrega:
ENCUADRO



FECHA Y HORA DE ENTREGA


77.29

| | | | |
|--|--------------------|------------------------------|--------------|
| DESTINARIO | DOCUMENTO UNITARIO | | PZ: 1 |
| | CIUDAD: PITALITO | | |
| | HUILA | CREDITO | |
| | NORMAL | TERRESTRE | |
| CORREGIMIENTO DE GUACACALLO | | | |
| Nombre AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA | | | |
| Teléfono: 0 | | D.J./NIT: 0 | |
| País: COLOMBIA | | Cód. Postal: 417030 | |
| email: | | | |
| Dice Contener: DOC OFICINA FISCALIZACION | | | |
| Obs. para Entrega: | | | |
| Vr. Declarado: | \$ 5.000 | VOL: 0 / 0 / 0 | |
| Vr. Ptele: | \$ 5.700.00 | Peso (vol): 0 | Peso (kg): 1 |
| Vr. Sobreflete: | \$ 0.00 | No. Remisión: 2022CS064690-1 | |
| Vr. Total: | \$ 5.700.00 | No. Sobresorte: | |
| Quién Entrega: | | Coban | |

PRUEBA DE ENTREGA

| INTENTOS DE ENTREGA | | |
|---------------------|-------------------|--------------|
| FECHA | CAUSAL DEVOLUCION | NOTIFICACION |
| 7/7/2022 2:29:00 PM | OTROS | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| DEVOLUCIÓN AL REMITENTE |
|-------------------------|
| 07/10/2022 |
| |
| |
| |

| | | | |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
|  | COMUNICACIÓN OFICIAL | | |
| | CÓDIGO: F-GD-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 02/01/2019 |

Pitalito, Febrero 3 de 2022

RADICADO:
2022CS004690-1
FECHA: 2022-02-03

Señora:
AMBITO SEPULVEDA NORMA ESPERANZA
REPRESENTANTE LEGAL
DROGUERIA PROFAMILIAS DE PITALITO
NIT 31974934
INSPECCION GUACACALLO
 Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS 2021PC00515 del 30/12/2021

Cordial saludo,

Atentamente le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que está inscrito y en estado activo sin haber presentado a la fecha la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a (los) periodo(s) gravable(s) 2016, 2017, 2018, 2019.

En consecuencia, por medio de la presente lo NOTIFICO del contenido del PLIEGO DE CARGOS número 2021PC00515 del 30/12/2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Artículo 565, 566-1, 569, y 570 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Recuerde que, de hacer caso omiso a la presente notificación, la Administración continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto en el Código de Renta Municipal, el Acuerdo Municipal 044 de 2021 y sus modificaciones.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co

Atentamente


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: SILVIO ANDRES GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestion

| | |
|---|--|
| Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, | Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA |
| Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario | Cargo: Profesional Universitario |